

3.- En la citada Resolución se adopta la medida cautelar de seis meses de suspensión provisional de funciones dada la gravedad de los hechos y la grave perturbación del servicio que origina en general el comportamiento de dicha profesora. Esta medida cautelar está basada en la protección de los intereses públicos y de los administrados como son: el derecho a la educación, el derecho de recibir una calidad mínima de enseñanza y la necesidad de mantener un buen funcionamiento del servicio público, amén de evitar otras acciones por parte de los alumnos.

4.- Que contra este acto de trámite no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo alegar su oposición al mismo por la expedientada en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Remitir al Ayuntamiento de La Laguna la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

6.- Emplazar a Dña. Irene Marrero González para que comparezca en la Inspección Educativa de Santa Cruz de Tenerife, en la calle La Marina, 26, 2ª planta, ante el Instructor D. Manuel de los Reyes Hernández Sánchez, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación en el presente Boletín Oficial de Canarias con el fin de recibir declaración en relación al expediente que se le incoa a través de esta Resolución.

Las Palmas de Grana Canaria, a 4 de febrero de 2003.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**806** *Dirección General de Consumo.- Anuncio de 27 de enero de 2003, de información pública, relativo a las subvenciones concedidas con cargo a la Orden de 25 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases generales que regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones de las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Orden de 18 de abril de 2002, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2002 de las subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la base décima, apartado 2, de la Orden de 25 de abril de 2001, por la que se aprueban las bases generales que regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Orden de 18 de abril de 2002, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2002 de las subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la relación de las subvenciones concedidas mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 24 de septiembre de 2001 con base en la convocatoria citada, precisando los beneficiarios, los importes y el destino de las subvenciones concedidas en los términos que se indican en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2003.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

### ANEXO

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Unión de Consumidores de Las Palmas (UCONPA).	Gastos corrientes de la asociación.	25.630,63,- €.
Unión de Consumidores de Las Palmas (UCONPA).	Gastos de inversión de la asociación.	2.305,45,- €.
Asociación de Consumidores de Canarias (CONCA).	Gastos corrientes de la asociación.	26.334,49,- €.
Asociación de Consumidores de Canarias (CONCA).	Gastos de inversión de la asociación.	2.604,35,- €.
Organización provincial Ordalías de Consumidores y Usuarios de Las Palmas (OPROCU).	Gastos corrientes de la asociación.	28.446,07,- €.

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Organización provincial Ordalías de Consumidores y Usuarios de Las Palmas (OPROCU).	Gastos de inversión de la asociación.	2.812,63,- €.
Asociación provincial de amas de casa y consumo TAGOROR.	Gastos corrientes de la asociación.	18.000,00,- €.
Asociación Independientes de Consumidores de Canarias (ASICONCA).	Gastos corrientes de la asociación.	16.805,23,- €.
Asociación Independientes de Consumidores de Canarias (ASICONCA).	Gastos de inversión de la asociación.	1.666,13,- €.
Asociación Cooperativa de Consumidores de Lanzarote (COCELAN).	Gastos corrientes de la asociación.	16.000,00,- €.
Asociación Cooperativa de Consumidores de Lanzarote (COCELAN).	Gastos de inversión de la asociación.	2.992,15,- €.
Unión de Consumidores de Las Palmas (UCE-LAS PALMAS).	Gastos corrientes de la asociación.	20.409,71,- €.
Unión de Consumidores de Las Palmas (UCE-LAS PALMAS).	Gastos de inversión de la asociación.	2.020,98,- €.
Asociación provincial de Amas de Casa y Consumidores (ATLANTIDA).	Gastos corrientes de la asociación.	25.805,96,- €.
Asociación provincial de Amas de Casa y Consumidores (ATLANTIDA)	Gastos de inversión de la asociación.	1.059,13,- €.
Asociación de Usuarios y Consumidores de Telde (ACONTE)	Gastos corrientes de la asociación.	17.093,78,- €.
Asociación de Usuarios y Consumidores de Telde (ACONTE)	Gastos de inversión de la asociación.	1.695,12,- €.
Asociación de Consumidores y Usuarios "PANIS".	Gastos corrientes de la asociación	9.000,00,- €.
Asociación de Consumidores y Usuarios "PANIS".	Gastos de inversión de la asociación.	1.414,11,- €.
Asociación de Consumidores de Gran Canaria - "ACOGRAN".	Gastos corrientes de la asociación	7.387,13,- €.
Asociación de Consumidores de Gran Canaria - "ACOGRAN".	Gastos de inversión de la asociación.	752,95,- €.
<b>TOTAL SUBVENCIONADO EN GASTOS CORRIENTES</b>		<b>210.913,00,- €.</b>
<b>TOTAL SUBVENCIONADO EN GASTOS DE INVERSION</b>		<b>19.323,00,- €.</b>
<b>TOTAL SUBVENCIONADO</b>		<b>230.136,00,- €.</b>

Relación de asociaciones que no acceden a las subvenciones:

- Geneto Justo.

No cumplir requisitos de antigüedad establecidos en la base segunda de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba las bases generales que regulan las convocatorias para la concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios. "Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Canarias que se encuentren inscritas, con un mínimo de dos años de antigüedad, en el Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Canarias, y siempre que no incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Hasta que la Comunidad Autónoma de Canarias disponga del Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Canarias, se considerarán censadas a los efectos del párrafo anterior, todas aquellas asociaciones o federaciones que, radicadas en Canarias, estén inscritas en el Censo que lleva al efecto el Instituto Nacional del Consumo, según se desprende de la copia de fax del I.N.C. e inscripción en el censo de asociaciones autonómico.

- Unión de Consumidores Santa Cruz Tenerife-"U.C.E. Tenerife".

No presentar la documentación para completar el expediente en tiempo y forma.

- Federación de Usuarios y Consumidores Independientes de Canarias-"FUCICAN".

Tener pendiente justificar subvenciones.

## **Consejería de Turismo y Transportes**

**807** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2003, que notifica Resolución de este mismo Centro directivo, resolutoria del recurso de alzada nº 248/02 interpuesto por D. David Sánchez Lanuza, en representación de la entidad mercantil Maresto, S.A.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el ex-

pediente incoado por el correspondiente Centro directivo de la mencionada Consejería, sin que haya sido recibida por la entidad recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Notificar a la entidad mercantil Maresto, S.A., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Hotel Conquistador, la Resolución de 17 de diciembre de 2002 (libro nº 1, folio 127, número 213), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 248/02 (expediente nº 346/01), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 129 de fecha 22 de abril de 2002.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Arona (Tenerife) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2003.-  
La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

### **A N E X O**

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada nº 248/02 interpuesto por D. David Sánchez Lanuza, en representación de la entidad mercantil Maresto, S.A.

Visto el recurso de alzada nº 248/02 formulado por D. David Sánchez Lanuza, en representación de la entidad mercantil Maresto, S.A., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Hotel Conquistador sito en Avenida Rafael Puig, 22, Playa de las Américas, término municipal de Arona, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 129, de fecha 22 de abril de 2002, recaída en el expediente sancionador nº 346/01, y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracción administrativa a la normativa turística consistente en "incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996, de 23 de diciembre, y 39/1997, de 20 de marzo".